


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

9 SET 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-19

1301/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL CENTRO DE FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN MUNICIPAL.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 26206. De educación nacional.

Ley nacional 26058. De educación técnico profesional.

Constitución de la provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.


#### FUNDAMENTOS

El derecho a la educación es un derecho humano. La ley nacional 26206, de educación, así como la ley 26058, de Educación Técnica Profesional, dan el marco regulatorio al sistema educativo.

La ley 26058 establece que la Educación Técnico Profesional es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Además establece en su artículo 8° que: *“La formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo”*.

La ley 26058 establece que son fines y objetivos de la Educación Técnica Profesional, entre otros:

- Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---


- Mejorar y fortalecer las instituciones y los programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.
- Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Además establece que la Educación Técnico Profesional tiene como propósitos específicos:

- Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.
- Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.
- Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico- práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.
- Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

Además dispone que la formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal y admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal.

Existe una necesidad de facilitar el acceso a la educación por parte de todos los estratos sociales, teniendo en cuenta las dificultades que tienen en la actualidad fundamentalmente aquellos que no han podido culminar la educación formal. En este sentido, la creación de un Centro de Formación y Producción Municipal posibilitaría a aquellos jóvenes y adultos, mayores de 18 años, muchos desocupados o subocupados, registrados en la Dirección de Trabajo Municipal, dependiente de la Subsecretaría de

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---


Innovación, Producción y Empleo, el acceso a instancias formativas de profesionalización de sus saberes y certificar conocimientos.

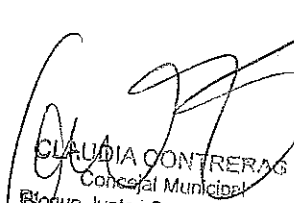
Este tipo de iniciativa contiene a aquellos que por circunstancias especiales han abandonado la educación secundaria, o no habiendo abandonado, persigan el interés de una inserción laboral, pudiendo continuar dentro un sistema socio-educativo la finalización de estudios formales y adquirir conocimientos en diferentes oficios.


Actualmente la Dirección de Trabajo Municipal receptiona aproximadamente 300 nuevos trabajadores al mes, que se acercan al Estado Municipal a requerir los servicios de fortalecimiento de su empleabilidad y líneas de intermediación laboral acompañada. Dentro de dichos grupos laborales, se encuentran el Colectivo LGTBQI, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, entre otros.


Por todo lo expuesto, proponemos la creación del Centro de Formación y Producción Municipal, con el objetivo de brindar herramientas y fortalecer a las personas en diferentes oficios y competencias.

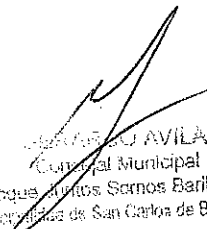
AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Cristina Paineñil, Diego Benítez, Viviana Gelain, Julia Fernández, Claudia Contreras y Gerardo Ávila, bloque JSB.

  
VIVIANA GELAIN  
Concejal Municipal  
Bloque Unidos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CLAUDIA CONTRERAS  
Concejal Municipal  
Bloque Unidos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
JULIA FERNÁNDEZ  
Concejal Municipal  
Bloque Unidos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE  
Concejal Municipal  
Bloque Unidos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
GERARDO ÁVILA  
Concejal Municipal  
Bloque Unidos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Florencia Secchiaro.

INICIATIVA: Subsecretaría de Innovación, Producción y Empleo municipal.

El proyecto original N° /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N° /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

JSB	ORDENANZA	 <p><b>CONCEJO MUNICIPAL</b> San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	--

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art. 1º) **CREACIÓN.** Se crea el Centro de Formación y Producción Municipal, en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Art. 2º) **OBJETIVOS.** El Centro de Formación y Producción Municipal tiene los siguientes objetivos:

- a) Formar y capacitar en diferentes oficios y competencias a jóvenes y adultos.
- b) Beneficiar especialmente a los jóvenes de la ciudad que no pueden continuar sus estudios formales.
- c) Responder a una necesidad concreta existente en la comunidad, promoviendo propuestas vinculadas a las demandas del sector productivo y de servicios de la ciudad.
- d) Posibilitar la inserción laboral.
- e) Preparar a jóvenes y adultos en la adquisición de habilidades manuales, hábitos laborales, competencias blandas para su empleabilidad, y la formación de un espíritu crítico para la toma de decisiones.
- f) Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, posibilitando acceder al circuito de la Dirección de Trabajo Municipal, para dejar registro de sus postulaciones laborales, su perfil ocupacional y mejorar sus condiciones de empleabilidad.

Art. 3º) **DESTINATARIOS.** Son destinatarios de las ofertas formativas del Centro de Formación y Producción las personas mayores de 18 años de edad, que estén inscriptas o se inscriban en las bases de la Dirección de Trabajo Municipal.


Art. 4º) **CURSOS.** El Centro de Formación y Producción Municipal brinda:

- a) Cursos sobre competencias transversales a todos los oficios y al fortalecimiento del trabajador.
- b) Cursos de profesionalización en oficios, los cuales responden a las necesidades del sector productivo y del mercado laboral.

Art. 5º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Dirección de Trabajo Municipal, o la que a futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Art. 6º) **PRESUPUESTO.** A los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza, los recursos económicos se integran según el siguiente detalle, no excluyente:

- a) Recursos previstos en el presupuesto municipal de la partida presupuestaria 1.05.5.72.065 "Empleo e Intermediación Laboral", o la que a futuro la reemplace.
- b) Recursos públicos o privados a través de gestiones, convenios, protocolos, subsidios u otros que gestione la autoridad de aplicación.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

c) Donaciones provenientes de instituciones o particulares.

Art. 7º) SEDE. El Centro de Formación y Producción Municipal tendrá locación fija en las instalaciones de la Delegación El Cóndor. Asimismo podrá tener locaciones itinerantes.

Art. 8º) INFORMES. El Centro de Formación y Producción Municipal periódicamente elevará informes y mapeos socio-formativos de las ofertas de índole Municipal que existiesen en los diversos dispositivos de la comuna, con el objetivo de diversificar la propuesta de cursos en territorio y aprovechar los recursos edilicios y económicos existentes.

Art. 9º) CONVENIOS. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios que considere necesarios para la implementación de la presente.

Art. 10º) REGLAMENTACIÓN. El Departamento de Capacitación y Formación para la Empleabilidad de la Dirección de Trabajo Municipal, reglamentará la presente en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su publicación.

Art. 11º) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón, Se cumple. Se archiva.

